

NOTA INFORMATIVA 22-5-09

ESTIMADOS COMPAÑEROS: CON ENORME SATISFACCIÓN, HA SIDO APROBADO EN CONSEJO DE MINISTROS CON FECHA DE HOY 22 DE MAYO DE 2009, EL ACUERDO AUTORIZANDO LA FIRMA DEL ACUERDO ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA REPÚBLICA DE BELARUS.

OS ADJUNTO EL TEXTO ÍNTEGRO, TAL COMO HA SIDO REDACTADO EN LA REFERENCIA DE DICHO CONSEJO DE MINISTROS.

PARA AQUELLOS QUE QUERAIS CONSTATARLO PODEIS VISITAR LA PÁGINA DEL GOBIERNO ESPECÍFICA DE LAS REFERENCIAS DE CONSEJOS DE MINISTROS.

TRAS LO CUAL, EL SIGUIENTE PASO SERÁ LA CONCRECIÓN, POR PARTE DE AMBOS PAISES, DE LA FECHA DE LA FIRMA DE DICHO ACUERDO EN BIELORRUSIA, ASÍ COMO, LA DESIGNACIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y REPRESENTANTES DE CADA UNO.

TRAS DICHA APROBACIÓN, HE SOLICITADO A LAS PARTES, EL TEXTO DEL DOCUMENTO A FIRMAR. AL RECIBO DEL MISMO, Y SI NO EXISTE NINGUNA ADVERSIDAD PARA SU DIFUSIÓN, LO PASAREMOS POR ESTA COMISIÓN INFORMATIVA DE FEDASIB, PARA GENERAL CONOCIMIENTO.

ESPERANDO UNIR A ESTA SATISFACTORIA NOTICIA, LA DEL APLAZAMIENTO DEL D555 POR PARTE DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE BELARUS.

OS ENVÍO, EN NOMBRE DE ESTA JUNTA DIRECTIVA, UN AFECTUOSO SALUDO.

JUNTA DIRECTIVA

FEDASIB

Asuntos Exteriores y de Cooperación

ACUERDO CON BELARÚS SOBRE LA MEJORA DE LA SALUD EN ESPAÑA DE MENORES DE LA ZONA DE CHERNOBYL

El Consejo de Ministros ha autorizado la firma del Acuerdo entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de la República de Belarús sobre las condiciones de la mejora de la salud de menores nacionales de la República de Belarús en el Reino de España, así como su aplicación provisional.

Este Acuerdo bilateral es necesario para dar continuidad y mejorar los programas de acogida temporal de menores nacionales bielorrusos en España, que de forma satisfactoria se han venido desarrollando hasta la actualidad y que sin su conclusión no sería posible llevarlos a cabo en el futuro. Asimismo, viene a reforzar los compromisos asumidos en otros instrumentos internacionales multilaterales actualmente en vigor entre ambos países.

Los menores bielorrusos que puedan acogerse a los programas de estancia temporal en España residen en la zona de contaminación radiactiva derivada del accidente de la Central Nuclear de Chernobyl y pertenecen a la categoría de socialmente vulnerables.

Además, detalla las distintas actuaciones que han de llevarse a cabo para la preparación y la tramitación de la documentación necesaria para el viaje de los menores bielorrusos a España; la participación y actuación de las autoridades de ambos países, así como de las entidades y asociaciones de acogida.

También se determina expresamente que los programas de estancia de menores de la República de Belarús en el Reino de España con el fin de mejorar salud no guardan relación con los procedimientos de adopción internacional.

Este mensaje de correo electrónico y sus documentos adjuntos están dirigidos EXCLUSIVAMENTE a los destinatarios especificados. La información contenida puede ser confidencial y/o estar LEGALMENTE PROTEGIDA de acuerdo a Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos. Si usted recibe este mensaje por ERROR, por favor comuníquese inmediatamente al remitente y ELIMÍNELO ya que usted no está AUTORIZADO al uso, revelación, distribución, impresión o copia de toda y/o alguna parte de la información contenida. Gracias.

This e-mail message and any attached files are intended SOLELY for the address/es identified herein. It may contain CONFIDENTIAL and/or LEGALLY PRIVILEGED information according to Law 15/1999, of December 13, Data Protection. If you receive this message in ERROR, please immediately notify by sender and DELETE it because YOU ARE NOT AUTHORIZED to use, disclose, distribute, print or copy all or part of the contained information. Thank you.